

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DESESTIMAN SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA 2022 PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO.

Vistos los expedientes; por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el procedimiento convocado por Resolución de 29 de marzo de 2022 (BOJA nº 72, de 18 de abril de 2022), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA nº 135 de 12 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de Festivales Flamencos de pequeño y mediano formato en Andalucía, de conformidad con los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA nº 135 de 12 de julio), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de Festivales Flamencos de pequeño y mediano formato.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 29 de marzo de 2022 (BOJA nº 72, de 18 de abril de 2022), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones para la promoción de Festivales Flamencos de pequeño y mediano formato.

**Tercero.-** Las personas y entidades que se reflejan en los Anexos adjuntos a la presente Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo establecido al efecto. Examinadas las solicitudes presentadas, por la Agencia se detecta que en las mismas concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación.

**Cuarto.-** Tras el examen de las solicitudes concurrentes y en atención a lo expuesto, el 9 de septiembre de 2022 se dictó Propuesta de Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se proponía desestimar las solicitudes de subvención que figuraban en el Anexo a la misma por los motivos allí expuestos.

Dicha Propuesta se publicó en la página web de la Agencia el día 12 de septiembre de 2022, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para formular las alegaciones y aportar los documentos que estimaran convenientes a sus respectivas pretensiones. Consta en la Agencia que se han formulado alegaciones a la misma por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y por la solicitante Dolores Francisca Vallespí Aubà.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,  
s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	10/10/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY4RRVGR6Y9TRKZU6KJU92EXYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente Resolución-corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011 y en el artículo 15.2 d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Segundo.-** La Orden de 21 de junio de 2011, antes referida, establece en los distintos apartados del Cuadro Resumen de las bases reguladoras los siguientes aspectos:

Indica el apartado 1 que el objeto de la convocatoria es “Contribuir a la difusión del flamenco en Andalucía”

En relación al apartado 2 relativo a los Conceptos Subvencionables, en concreto, en su subapartado 2. a) que “*En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria.*” Así también el apartado 2.c) indica la imposibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

Establece la Resolución de 29 de marzo de 2022, ya indicada, en el apartado 1 que “*Se excluyen expresamente de los conceptos subvencionables los concursos flamencos, entendiéndose por tales aquellos certámenes competitivos con pruebas clasificatorias en los que no se especifica el elenco artístico.*”

Además la dicha Resolución establece, en el apartado 5.2 que “*Las fechas de inicio y fin del festival deberán recogerse obligatoriamente en el lugar señalado al efecto en el Anexo I, indicando con exactitud el día, mes y año, teniendo en cuenta que las actividades subvencionadas deben comenzar en 2022 y tener la duración prevista en las bases reguladoras para cada modalidad de festival flamenco. En este marco temporal deberá garantizarse que la programación flamenca no exceda de los siete días de duración que como máximo puede tener el festival siempre que se desarrolle en un horizonte temporal máximo de dos semanas y se garantice la unidad de acto del festival. Asimismo deberá hacerse constar el plazo de ejecución del proyecto subvencionado ya que deberá abarcar todo el periodo previsto para la ejecución de los gastos imputables a su desarrollo y no sólo las fechas en las que se celebre el festival en sí.*”

Asimismo, en 4. a) 1º se recoge expresamente que “*Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos. Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica.*”

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	10/10/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY4RRVGR6Y9TRKZU6KJU92EXYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Tercero.-** Los solicitantes que figuran en el Anexo de la Propuesta de Resolución ya mencionada no hacen uso del trámite de audiencia concedido, a excepción de Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y de la solicitante Dolores Francisca Vallespí Aubà.

A las entidades solicitantes que no han hecho uso del trámite de audiencia concedido, les es aplicable el art. 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente...”.

El art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Asimismo dicho pronunciamiento se reitera en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En cuanto que la presente Resolución pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa para los solicitantes que figuran en los Anexos, se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte”.

**Cuarto.-** El artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011, establece que: “Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”

Igualmente indica la Resolución de 29 de marzo de 2022 que todos los actos de instrucción del presente procedimiento, así como la información relativa al mismo, podrán consultarse en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/2536.html>

En la disposición derogatoria única apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se recoge que “Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquellas”. En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de pertinente aplicación, atendiendo a lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

## RESUELVE

**Primero:** Indicar en el Anexo I, las alegaciones que han sido presentadas contra la Propuesta de Resolución de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de 9 de septiembre de 2022, por la que se proponía desestimar las solicitudes de subvención presentadas en la convocatoria 2022 para la promoción de Festivales Flamencos de pequeño y mediano formato, resolviendo en consecuencia su estimación o desestimación.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	10/10/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY4RRVGR6Y9TRKZU6KJU92EXYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Segundo.-** Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas y entidades que se detallan en el Anexo II adjunto a la presente Resolución, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente propuesta en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011, y se recoge en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/2536.html>

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	10/10/2022	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY4RRVGR6Y9TRKZU6KJU92EXYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO I: ALEGACIONES RECIBIDAS CONTRA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2022 PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO.**

**SOLICITANTE:** AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL AFE 22/039

**FECHA DE ALEGACIÓN:** 22/9/2022

**TÍTULO PROYECTO:** FESTIVAL FLAMENCO NAVIDEÑO ARISCAL 2022

**ALEGACIÓN:** Indica que se hace una modificación en las fechas de realización de las actividades para concentrarlas en dos semanas con la misma programación indicada en la solicitud inicial.

**RESOLUCIÓN ALEGACIÓN: ESTIMADA**

Del contenido de las alegaciones formuladas se concluye que la entidad solicitante mantiene el proyecto inicial presentado con la única modificación de las fechas de celebración. Se cumple lo establecido en la Resolución de la convocatoria sobre la unidad de actos de los festivales y el criterio de consecutividad.

**SUBSANACIÓN:** Al objeto de subsanar la documentación presentada deberá aportar en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente acto, la siguiente documentación:

- N.º de edición del festival.
- Pequeño currículum de artistas. Detallar intérpretes de *Zambomba Flamenca*.
- Medidas publicitarias.
- Rehacer anexo III detallando los gastos de la exposición como gastos no subvencionables.

**SOLICITANTE:** DOLORES FRANCISCA VALLESPÍ AUBÀ AFE 22/129

**FECHA DE ALEGACIÓN:** 21/9/2022

**TÍTULO PROYECTO:** RECITAL "MAYTE MARTIN"

**ALEGACIÓN:** En resumen la solicitante indica que el Ayuntamiento de Castro del Río colabora con las siguientes partidas: uso del teatro a bajo coste para la organizadora; apoyo en la comunicación en redes y soportes institucionales; asistencia a la rueda de prensa de presentación del recital; participación activa por parte del Alcalde y del Concejal de Cultura a la rueda de prensa.

Por su parte la organizadora realiza: la gestión integral y la venta de entradas corresponden a la organizadora así como los ingresos por la venta; la autorización del evento por parte de la SGAE así como el pago de los derechos de autor; el contrato firmado con la artista Mayte Martin; la gestión y pago de los servicios de la plataforma online de compra de entradas; el pago de los viajes y dietas necesarias; en las

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,  
s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	10/10/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY4RRVGR6Y9TRKZU6KJU92EXYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



noticias relacionadas con este recital y ciclo, El Soniquete de Lola y Lola Vallespí aparecen como la organización. Se adjunta diversa documentación.

**RESOLUCIÓN ALEGACIÓN: DESESTIMADA**

De las alegaciones presentadas por la solicitante se deduce que la organización ha sido realizada por parte de la solicitante. Así mismo, de la documentación presentada se constata que el recital ya está realizado y que, como se indicaba en la propuesta de desestimación, formaba parte del ciclo *Temporada de flamenco* del Teatro Municipal de Castro *del Río*. Al estar incluido dentro de un ciclo no se garantiza la unidad de acto del festival, como se recoge en la Resolución de convocatoria en el apartado 5.2 “(...) *En este marco temporal deberá garantizarse que la programación flamenca no exceda de los siete días de duración que como máximo puede tener el festival siempre que se desarrolle en un horizonte temporal máximo de dos semanas y se garantice la unidad de acto del festival*”.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	10/10/2022	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY4RRVGR6Y9TRKZU6KJU92EXYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

**ANEXO II: SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DESESTIMADAS PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2022 PARA LA PROMOCIÓN FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO.**

Código	N.º Expediente	Solicitante	Denominación proyecto	Motivo desestimación
AFE/22/001	S22/000778	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	LV EDICIÓN DEL GAZPACHO ANDALUZ	La entidad ha presentado dos solicitudes de subvención. Incumple el apartado 2.c) del cuadro resumen sobre conceptos subvencionables que recoge la imposibilidad de solicitar dos o más subvenciones. La entidad, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ha optado por la solicitud presentada en segundo lugar.
AFE/22/002	S22/000335	ASOCIACIÓN TRASTEARTE	XIII FESTIVAL DE LA GUITARRA DE SEVILLA	El proyecto para el que se solicita subvención cuenta con artistas flamencos en su programación, pero no se trata de un Festival Flamenco. Ha presentado solicitud de subvención para el mismo proyecto en la convocatoria 2022 de Subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.
AFE/22/009	S22/000347	AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA	VIII FESTIVAL DE COPLA FLAMENCA RINCÓN DE LA VICTORIA	El proyecto para el que se solicita subvención es un concurso, no siendo esta actividad una de las modalidades previstas como conceptos subvencionables según se establece en la Resolución de la convocatoria de fecha 29 de marzo de 2022 “ <i>Se excluyen expresamente de los conceptos subvencionables los concursos flamencos, entendiendo por tales aquellos certámenes competitivos con pruebas clasificatorias en los que no se especifica el elenco artístico</i> ”.
AFE/22/024	S22/000423	AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	XXXI FESTIVAL FLAMENCO DE LA YERBABUENA	La entidad ha presentado dos solicitudes de subvención. Incumple el apartado 2.c) del cuadro resumen sobre conceptos subvencionables que recoge la imposibilidad de solicitar dos o más subvenciones. La entidad, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ha optado por la solicitud presentada en segundo lugar.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q.9155027-G

[aalicc@juntadeandalucia.es](mailto:aalicc@juntadeandalucia.es)



AFE/22/033	S22/000424	ESPECTÁCULOS EVENTOUR, S.L.	ANTOLOGÍA A LA COPLA	La entidad ha presentado dos solicitudes de subvención para proyectos diferentes. Incumple el apartado 2.c) del cuadro resumen sobre conceptos subvencionables que recoge la imposibilidad de solicitar dos o más subvenciones. La entidad, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ha optado por la solicitud presentada en segundo lugar.
AFE/22/042	S22/000450	FERNANDO PRESTON COLIN	7.ª EDICIÓN LA ISLA CIUDAD FLAMENCA	El desarrollo de la actividad tiene lugar durante 42 días, entre el 21 de julio y el 31 de agosto de 2022. No se cumplen los criterios establecidos para garantizar la consecutividad del proyecto ya que se supera el horizonte temporal máximo de dos semanas no pudiendo extenderse por tiempo superior ya que se rompería la unidad de acto del festival, según establece el apartado 5.2 de la Resolución de 29 de marzo de 2022.
AFE/22/058	S22/000470	PEÑA FLAMENCA CURRO MALENA	XLIII NOCHE FLAMENCA EN AGUILAR DE LA FRONTERA	No cumple lo establecido en el apartado 4. a) 1º que indica "Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos. Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica"
AFE/22/093	S22/000539	AYUNTAMIENTO DE MORILES	"FLAMENCO EN LA PLAZA, SIENTE MORILES"	La entidad ha presentado dos solicitudes de subvención. Incumple el apartado 2.c) del cuadro resumen sobre conceptos subvencionables que recoge la imposibilidad de solicitar dos o más subvenciones. La entidad, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ha optado por la solicitud presentada en segundo lugar.
AFE/22/106	S22/000546	ISMAEL TORRES MIRAS	XI FESTIVAL DE FLAMENCO PUERTA DEL BAJO ANDARAX	El desarrollo de la actividad tiene lugar los días 10, 15, 17, 20, 22, 24 y 25 de septiembre de 2022. No se cumplen los criterios establecidos para garantizar la consecutividad del proyecto ya que se supera el horizonte temporal máximo de dos semanas no pudiendo extenderse por tiempo superior ya que se rompería la unidad de acto del festival, según establece el apartado 5.2 de la Resolución de 29 de marzo de 2022.
AFE/22/117	S22/000572	ENDIRECTO FT, S.L.	NOCHE DE SAN MIGUEL. HOMENAJE AL FLAMENCO DEL BARRIO	Es una actuación que forma parte del programa municipal de cultura Noctárea 2022 programa que organiza el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no la entidad solicitante. No cumple lo establecido en el apartado 4. a) 1º que indica "Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos."





AFE/22/121	S22/000642	GONZALEZ BYASS, S.A	SOLERA Y COMPÁS	El desarrollo de la actividad tiene lugar los días 23 y 28 de julio, 4, 9 y 13 de agosto de 2022. No se cumplen los criterios establecidos para garantizar la consecutividad del proyecto ya que se supera el horizonte temporal máximo de dos semanas no pudiendo extenderse por tiempo superior ya que se rompería la unidad de acto del festival, según establece el apartado 5.2 de la Resolución de 29 de marzo de 2022.
AFE/22/129	S22/000586	DOLORES FRANCISCA VALLESPÍ AUBÀ	RECITAL "MAYTE MARTIN"	No cumple lo establecido en el apartado 2. a) que indica "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria." El proyecto se desarrolla desde el mes de diciembre de 2021 a febrero de 2022, no se cumplen los criterios establecidos para garantizar la consecutividad del proyecto ya que se supera el horizonte temporal máximo de dos semanas no pudiendo extenderse por tiempo superior ya que se rompería la unidad de acto del festival, según establece el apartado 5.2 de la Resolución de 29 de marzo de 2022. Contestación alegaciones Anexo I.
AFE/22/133	S22/000644	PEÑA FLAMENCA DE JAEN	FESTIVAL FLAMENCO 2022 "PEPE POLLUELAS"	No cumple lo establecido en el apartado 4. a) 1º que indica "Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos. Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica"
AFE/22/140	S22/000645	PEÑA FLAMENCA EGABRENSE CAYETANO MURIEL	XL FESTIVAL DE CANTE GRANDE CAYETANO MURIEL - HOMENAJE A "LA FARRUCA"	No cumple lo establecido en el apartado 4. a) 1º que indica "Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos. Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica"
AFE/22/141	S22/000610	EMELL EVENTOS, S.L.	VIII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GUITARRA PACO DE LUCÍA	Según se desprende de la documentación presentada, la entidad no es la organizadora de la actividad. No cumple lo establecido en el apartado 4. a) 1º que indica "Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos."
AFE/22/152	S22/000629	IRVING CULTURAL PROJECTS, S.L.	ROMANZA FLAMENCA DEL CONDE DE CABRA	No es objeto de la convocatoria pues no se trata de un festival flamenco sino de la creación y producción de un espectáculo que adapta la romanza del Conde de Cabra al flamenco. No cumple lo establecido en el apartado 2 Conceptos subvencionables.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	10/10/2022	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmY4RRVGR6Y9TRKZU6KJU92EXYF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	